



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 213 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 20 OCT 2017

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:** El Informe N° 064-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/FNYA-GMV-HMPV-BEH-NME de los Evaluadores del Proyecto, Informe N° 166-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Oficio N° 171 -2017- GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina de Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico N° 07-UF-CFC-2017-/MP y Oficio N° 555-JUC-MPA-2017 de la Municipalidad Provincial de Acomayo, Informe N° 151-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 459-2017-GR CUSCO/GRI y Memorándum N° 2539-2017-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorándums N° 834 y 864-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30518 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2003-GR CUSCO/GR se aprueba la Directiva N° 009-2003-GR CUSCO/GR "Normas para la formulación y aprobación de estudios de inversión a nivel de proyecto detallado" del Gobierno Regional del Cusco, en base a la cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco", habiendo sido inscrito en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código SNIP 204867, y declarado viable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 en los artículos 24° y 25°, es requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública, haber registrado el Formato SNIP - 15 en el Banco de Proyectos; y conforme dispone el artículo 27°, Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra";





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **“En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones”;**

Que, mediante Memorandum N° 222-2017-GR CUSCO/GRI de fecha 28 de febrero del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente técnico del proyecto mencionado a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitando su evaluación;

Que, con Oficio N° 171 -2017- GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 27 de setiembre de 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la conformidad del Expediente Técnico del PIP “Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco”, adjuntando el Informe N° 166-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del 28 de setiembre de 2017 emitido por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y el Informe N° 064-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/FNYA-GMV-HMPV-BEH-NME de 27 de setiembre de 2017 suscrito por los Evaluadores del Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 555-JUC-MPA-2017 la Municipalidad Provincial de Acomayo, informa que se ha realizado el Registro en Fase de Inversión en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas del PIP “Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco”, con código SNIP-204867, adjuntando el Informe Técnico N° 07-UF-CFC-2017-/MPA - Formato SNIP 17 Informe de Verificación de Viabilidad;

Que, con Informe N° 151-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 03 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia – disponibilidad presupuestal favorable con respecto a la disponibilidad presupuestal del proyecto en mención;

Que, con Memorandum N° 2539-2017-GR CUSCO/GRI de fecha 16 de octubre del 2017, complementando el Informe N° 459-2017-GR CUSCO/GRI de 04 de octubre del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del Expediente Técnico del PIP “Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco”;

Que, la Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, establece el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional, por lo que en el presente caso, en aplicación de la norma mencionada se consigna la unidad monetaria vigente en lo correspondiente al presupuesto total;

Que, por Memorandum N° 864-2017-GR CUSCO/ORAJ de 17 de octubre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/PR de 16 de enero del 2017;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco", con cargo a la Función 22 Educación, División Funcional 047 Educación Básica, Grupo Funcional 105 Educación Secundaria, Meta 0138, con un **Presupuesto Total de S/ 5'750,197.48 (Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil Ciento Noventa y Siete con 48/100 Soles)**, que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 06 tomos con 1,226 folios, en la forma que se detalla a continuación:

#### TOMO I

- FICHA TÉCNICA, indicado en los folios 001 al 007.
- ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, indicado en los folios 008 al 076.
- MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTURA, indicado en los folios 077 al 092.
- ESTUDIOS DE INGENIERÍA, indicado en el folio 093.
- MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS, indicado en los folios 094 al 129.
- MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE CÁLCULO DE INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 130 al 141.
- MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE CÁLCULO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 142 al 152.
- MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, indicado en los folios 153 al 162.
- METRADOS ESTRUCTURAS, indicado en los folios 163 al 272.
- METRADOS ARQUITECTURA, indicado en los folios 273 al 337.
- METRADOS INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 338 al 344.
- METRADOS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 345 al 354.
- METRADOS INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, indicado en los folios 355 al 365.
- METRADOS EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, indicado en los folios 366 al 370.

#### TOMO II

- FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO, indicado en los folios 371 al 373.
- PRESUPUESTO DEL PROYECTO, indicado en los folios 374 al 407.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 408 al 423.
- FÓRMULA POLINÓMICA, indicado en los folios 424 al 429.
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, indicado en los folios 430 al 578.
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, indicado en el folio 579.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 580 al 591.

#### TOMO III

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS, indicado en los folios 592 al 664.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA, indicado en los folios 665 al 773.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 774 al 816.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 817 al 851.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, indicado en los folios 852 al 901.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, indicado en los folios 902 al 955.
- ANEXOS (DECLARACIÓN IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, FICHA SNIP, ARCHIVO FOTOGRÁFICO, COTIZACIONES) indicado en los folios 956 al 1,126.

#### TOMO IV

- PLANOS, indicado en los folios 1,127 al 1,163.

#### TOMO V

- PLANOS, indicado en los folios 1,164 al 1,192.

#### TOMO VI

- PLANOS, indicado en los folios 1,193 al 1,226.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el proyecto "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco", tiene un presupuesto total de **S/ 5'750,197.48 (Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil Ciento Noventa y Siete con 48/100 Soles)**, contando con la siguiente estructura de costos:





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO INVERSIÓN</u>
COSTO DIRECTO DE OBRA	S/ 4'945,229.32
GASTOS GENERALES (9.20%)	S/ 454,993.72
INSPECCIÓN DE OBRA (5.49%)	S/ 271,534.00
GASTOS DE EVALUACIÓN (0.88%)	S/ 43,566.58
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA (0.71%)	S/ 34,873.86
<b>GASTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 5,750,197.48</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. EDUARDO ZANS LOAYZA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

